

## **CARTA CIRCULAR**

Bancos N° 698

- ANT.: 1. Carta Circular N° 660 (Bancos), de fecha 9 de febrero de 2021.
2. Carta Circular N° 579 (Bancos), de fecha 22 de marzo de 2017.
3. Acuerdos de Consejo N°s. 1602E-01-110412 y 2225-05-190516, Reglamento Operativo de 18 de junio de 2011 y sus modificaciones del 17 de diciembre de 2013, 13 de noviembre de 2014 y 16 de mayo de 2019, y Carta Circular N° 556 (Bancos), de 10 de febrero de 2015.
4. Carta Circular N° 558 (Bancos), de 31 de marzo de 2015.
5. Oficio N° 02/02, de fecha 5 de enero de 2023, dirigido a la Comisión para el Mercado Financiero.

MAT.: Actualiza criterios de clasificación y separación de billetes no aptos para circular, para efectos de su remisión al BCCh por parte de las empresas bancarias.

Santiago, 5 de enero de 2023

Señor Gerente:

El Banco Central de Chile (“BCCh”), conforme a la potestad exclusiva que le otorga la Ley Orgánica Constitucional que lo rige para emitir billetes y acuñar monedas de curso legal en el territorio de la República, y en el cumplimiento de la función pública consistente en proveer de dicho circulante de curso legal a la economía, ha contado con la valiosa colaboración y participación de las empresas bancarias en la clasificación y separación de los billetes que reciben por caja en el desempeño de su giro, para efectos de distinguir aquellos que corresponden a billetes aptos y no aptos para circular según su estado de deterioro, de acuerdo a lo establecido mediante Carta Circular N° 660 del Ant. N° 1, previéndose su posterior depósito en las cuentas corrientes que mantienen en esta Institución.

En consideración al lapso transcurrido desde la emisión de la Carta Circular N° 660, se ha estimado del caso complementar los criterios estableciendo parámetros más objetivos para efectuar adecuadamente la clasificación y separación entre billetes aptos y no aptos para circular, así como también se actualizan



Anexos con formatos de presentación y formularios requeridos para los casos especiales (disponibles en el sitio [www.billetesymonedas.cl](http://www.billetesymonedas.cl)).

Los referidos criterios se establecen en forma detallada en el documento denominado “Instructivo para la Clasificación y separación de Billetes No Aptos para Circular”, que se adjunta como parte integrante de la presente Carta Circular, el que también se encuentra disponible en la página web del Banco ([www.bcentral.cl](http://www.bcentral.cl)).

Cabe hacer presente que las empresas bancarias deberán aplicar los señalados criterios establecidos en el “Instructivo para la Clasificación y separación de Billetes No Aptos para Circular”, a contar de 15 de enero de 2023.

Asimismo, las instrucciones para la clasificación y separación de billetes dictadas mediante la presente Carta Circular son de aplicación exclusiva para las empresas bancarias, a fin de facilitar los procesos de envío de depósitos al Banco Central de Chile.

Dichos criterios, en caso alguno, pueden ser considerados como un fundamento para limitar la libre circulación del efectivo, impidiendo el pago de obligaciones en dinero por el público general, salvo la excepción establecida en el artículo 118 del Código de Comercio, o bien el depósito del circulante en cuentas abiertas por una entidad bancaria a sus clientes.

En tales condiciones, agradeceré a usted realizar las gestiones pertinentes a fin de comunicar a las áreas que correspondan y a las empresas externas que le presten servicios relacionados con el ciclo del efectivo acerca de la aplicación de las instrucciones antes indicadas, con el objeto de evitar que una interpretación equivocada de esta normativa pueda generar confusión en el público sobre el poder liberatorio de la moneda de curso legal en el país.

Finalmente, hago presente a usted que conforme al Oficio citado en el Antecedente 5) se ha informado a la Comisión para el Mercado Financiero sobre la nueva normativa establecida en esta materia y su aplicación.

Saluda atentamente a usted,

BELTRÁN DE RAMÓN ACEVEDO  
Gerente General

Inc. lo citado.